



REPÚBLICA ARGENTINA

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

Salón Eva Perón– H. Senado de la Nación

27 de mayo de 2014

Presidencia del señor senador Pedro Guillermo Ángel Guastavino

PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TAQUÍGRAFOS

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Salón Eva Perón del H. Senado de la Nación, a las 14 y 27 del martes 27 de mayo de 2014:

Sr. Presidente (Guastavino).- Buenos días. Lamentablemente, la niebla nos ha jugado una mala pasada y hay muchos senadores que no han podido llegar por el problema climático. Es una pena, porque hoy tenemos dos expositores que realmente vale muchísimo la pena escuchar y poder debatir con ellos.

Está junto a nosotros la doctora Claudia Mónica Mizawak. Voy a leerles algunas cosas de su holgado currículum. Egresó como abogada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral; posee título de posgrado en derecho constitucional y procesal constitucional, otorgado por la UBA, especializándose en temas de derecho penal administrativo; fue secretaria legal y técnica de la provincia y fiscal de Estado de la provincia de Entre Ríos; actuó en el conflicto con la República Oriental del Uruguay ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y también ante el arbitrario ad hoc del Mercosur. A lo largo del ejercicio de su profesión ha representado en varias oportunidades al Colegio de Abogados de Entre Ríos. En el ámbito académico, fue docente en la cátedra de derecho penal en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, y tuvo a su cargo el módulo de legislación de posgrado de higiene y seguridad en el trabajo de la Universidad Tecnológica Nacional Regional Paraná. Se desempeña actualmente, por concurso, como docente titular ordinaria en el cátedra de derecho constitucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Ha sido coordinadora, organizadora y disertante en numerosas jornadas y cursos relacionados con el derecho procesal penal, derecho penal parte general y especial y derecho administrativo. Además, ha publicado numerosos artículos en esta especialidad. Es vocal en la Sala N°1 de Procedimientos Constitucionales y Penales del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, desde el 26 de noviembre de 2007, habiendo ejercido la presidencia de dicha sala por el bienio 2012-2013. Actualmente se desempeña como presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos, por el bienio 2014-2015.

También nos acompaña el doctor Alberto Binder, profesor de derecho procesal penal de posgrado en la Universidad de Buenos Aires; abogado y doctor en derecho por esa misma universidad; fundador y vicepresidente del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales; miembro de la Asociación Argentina de Derecho Procesal y del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal; asesor técnico de los procesos de reforma judicial en Argentina, Chile, Bolivia, Paraguay, Ecuador, Venezuela, Honduras, El Salvador, Guatemala, República Dominicana y otros países de América latina; codirector de la revista *Sistemas Judiciales* del Centro de Estudios Judiciales de América –CEJA–; asesor de organismos de cooperación internacional en temas de reforma judicial, entre otras cosas.

Por lo tanto, como decía al principio, tenemos el honor de poder tener a estos dos expositores, con lo cual diría que demos comienzo. La semana pasada estuvimos también hablando del funcionamiento del Código Procesal Penal de Entre Ríos; estuvo el doctor Julio Federik exponiendo. Teníamos la necesidad de contar con una mirada desde el punto de vista del Superior Tribunal de Justicia y de quienes tienen la responsabilidad de la justicia.

Por eso, diría que empecemos por la doctora Claudia Mizawak, a quien desde ya le estoy muy agradecido por estar aquí, y después continuamos con el doctor Binder.

Sra. Mizawak.- Le agradezco a la comisión por esta invitación. Realmente es un honor para mí poder estar acá. Le agradezco muy especialmente a un entrerriano amigo, como es Pedro Guillermo Guastavino, que ha estado en muchas oportunidades acompañando y defendiendo

los intereses de la provincia. Por supuesto, compartir esta mesa nada más y nada menos que con el doctor Alberto Binder, quien nos ha acompañado en el proceso de implementación en la provincia de Entre Ríos, también vale la pena destacarlo.

Como bien dijo acá hace un rato Pemo –así le decimos nosotros, no sé si acá se puede–, nuestro Código Procesal Penal, que es de autoría del doctor Federik, quien estuvo hace pocos días con ustedes, es un código del año 2006. Como ustedes saben mejor que yo, los códigos como sistemas de normas muchas veces son productos de consensos. Y en aras de que esos consensos se puedan lograr para aprobar un código, que en definitiva es una ley, a veces se hacen algunos renunciamientos para poder conformar a todos.

Entonces, en mi opinión, este código, que pretendió ser un código acusatorio, un código adversarial –ya nos vamos a referir con algunas connotaciones que se correspondan con el nuevo paradigma constitucional, con nuestra Constitución Nacional reformada, y con los tratados internacionales–, tuvo algunas cuestiones que lo dejaron a mitad de camino. Le faltó mayor impronta de oralidad; le faltó verdaderamente dejar lo escritural, la formalidad atrás, para dar paso a lo que todos pretendíamos, que era un procedimiento verdaderamente ágil, eficiente, despapelizado.

Nosotros decimos que queremos terminar con el papel y dar lugar a los rostros de las víctimas y a los rostros de los autores, es decir, a las personas que están atrás del conflicto; y que únicamente estén esos rostros, es decir, las personas del conflicto, y el juez decidiendo en audiencia oral y pública, frente a la sociedad, como exige nuestro sistema constitucional, con publicidad de los actos de gobierno. Porque una sentencia judicial no es ni más ni menos que esto: un acto de gobierno; y como todos los actos de gobierno, debe ser pública.

Esto parece muy claro y muy sencillo, y cualquier alumno de derecho constitucional lo estudia en la primera materia de la carrera universitaria. En abogacía, hablar de los actos de gobierno y su publicidad es una de las primeras materias que uno aprende. Sin embargo –no les voy a decir nada nuevo–, el Poder Judicial es un poder verdaderamente conservador y le cuesta mucho esto de trabajar de cara a la sociedad.

Entonces, nosotros nos encontramos con un sistema normativo cuyos operadores estaban acostumbrados a trabajar con el papel, a esconderse detrás del papel; tener folios y folios, cuerpos y cuerpos. Así iba pasando el tiempo; porque se preocupaban más por reunir folios o por reunir fojas o por reunir papel y pasaban años. Entonces, entre el día del hecho y el día del juzgamiento de ese hecho habían pasado muchos años. Hablamos de un promedio de cuatro o cinco años, en el caso de mi provincia, hasta el día del hecho. En consecuencia, llegábamos al día del juicio, habían pasado cinco años del día del hecho y la víctima, los testigos ya no recordaban el hecho o algunos no querían recordarlo, la víctima incluso no quería recordarlo y era natural que así sea. Por lo tanto, el juicio oral y público, que debía ser la esencia del sistema, perdía esta importancia. Se convertía nada más y nada menos que en una reproducción de lo que había ocurrido en la instrucción.

El código Frederick, sancionado en diciembre de 2006, fue complementado a través de un digesto que se llaman a través de las normas operativas y complementarias, que dictó el Tribunal Superior de Justicia. El Tribunal Superior, juntamente con la aprobación del código en una disposición transitoria, fue facultado para dictar todas aquellas normas que fueron necesarias en la implementación, desde normas operativas hasta normas progresivas; es decir, normas de distinta naturaleza que implicaran la implementación en toda la provincia. Y, así fue que, recién en el año 2009, comenzamos con la implementación que aún no hemos concluido.

Establecimos cuatro etapas y lo fuimos haciendo progresivamente por jurisdicciones. Tenemos dieciocho departamentos judiciales en la provincia y fuimos aglutinando de a cuatro

o cinco departamentos judiciales y dejamos para lo último, que será este año, la capital de la provincia, la ciudad de Paraná, que es el departamento más conflictivo en cuanto a cantidad de homicidios. Es una provincia en la que tenemos entre sesenta y setenta homicidios por año –es decir, estamos en la media nacional. No estamos mal, no somos una de las peores provincias sino que estamos en la media–. Por ejemplo, para darles un dato, en Paraná de 16.000 expedientes, que teníamos con el viejo sistema, llegaban a juicio oral y público treinta por año. ¿Qué quería decir esto? Que había un sinnúmero de causas que se prescribían y otras causas en las que no sucedía absolutamente nada.

Ahora, a través de estas normas operativas invertimos la ecuación. Establecimos que este código era un paso importantísimo, el primer paso. Sin este código no hubiéramos podido iniciar este nuevo sistema de enjuiciamiento. No es un código, es un nuevo sistema, una forma distinta de entender el juzgamiento, la investigación, la faz recursiva, de entender todas las etapas del enjuiciamiento penal. Digo esto, porque sino no se comprende que es un verdadero sistema distinto, donde no solamente tiene que aportar el Poder Judicial, la Legislatura, el Poder Ejecutivo y los abogados.

Los abogados tienen que dejar atrás toda esa vieja práctica de la nulidad por la nulidad misma, recurrir e incidentar para llevar esto en el tiempo, que era la tradicional defensa de todos los abogados en el Fuero Penal.

Esto se acabó en la provincia de Entre Ríos, porque hoy tenemos tres etapas, todas orales y públicas. La primera etapa es la Investigación Penal Preparatoria, lo que nosotros denominamos IPP, que es donde se toman las primeras medidas, todas relacionadas con las medidas precautorias: el aseguramiento de la prueba, el secuestro, el allanamiento y lo relacionado con la libertad. Esto se decide en una audiencia oral y pública, en donde al imputado se le puede establecer una prisión preventiva, si correspondiere, porque puede obstaculizar la averiguación de la verdad, profugarse o fugarse, que se le solicita, en primer lugar, al juez de garantía por treinta o cuarenta y cinco días. Si a los cuarenta y cinco días el fiscal no renueva ese pedido, que puede renovar hasta noventa días, automáticamente la persona queda en libertad; es decir que antes del cumplimiento de los cuarenta y cinco días el fiscal tiene que estar pidiendo la renovación y los motivos por los que pide la renovación de la prisión preventiva. Esto ha hecho que la IPP sea muy corta y que hoy tengamos hechos gravísimos de homicidios que llegan a juicio en seis meses. Esta es la diferencia más profunda que les puedo transmitir del nuevo sistema de enjuiciamiento de la provincia de Entre Ríos.

Hoy estamos en un promedio de juicio en seis meses. ¿Pero por qué? Porque, además, dotamos al Ministerio Público Fiscal de una gran libertad. El Ministerio Público Fiscal, a través de estas reglas operativas, tiene un principio de oportunidad muy amplio donde decide qué caso seguir y de qué modo; es decir, ha organizado sus fiscalías de un modo diferente en cada departamento, porque nosotros tenemos departamentos judiciales donde, por ejemplo, la abigeato es muy importante, como en Paso, como en Gualeguaychú; pero tenemos otros departamentos donde el homicidio es muy importante, como Paraná y Concordia. Por lo tanto, no se le puede dar el mismo tratamiento a todos los departamentos judiciales de la provincia.

Es la cabeza del Ministerio Público Fiscal el que tiene que seleccionar qué delitos prioriza seguir y qué hechos va a llevar a juicio. Y los que no van a llevar a juicio, que no contenía nuestro código reformado en el año 2006, les damos una salida alternativa. Estas salidas alternativas son: la conciliación; la mediación penal, que existe por acordada en la provincia de Entre Ríos, todavía no es ley; el juicio abreviado; la probation. Todos los otros medios alternativos que no son el juicio, estos medios alternativos de resolución de conflicto,

han permitido que no se dilapiden los pocos recursos y esfuerzos que los tribunales de provincia tenemos y se destinen los mejores recursos para investigar los casos verdaderamente importantes y que a los otros casos se les busque una solución consensuada con la víctima.

Este sistema tiene una diferencia fundamental con el viejo sistema, el protagonismo de la víctima. Ninguna de estas medidas alternativas soluciona el conflicto y ninguna de ellas puede tomarse sin la participación de la víctima y sin el consentimiento de la víctima. Esto si bien a la víctima no le devuelve las cosas al estado anterior, le da un protagonismo que no tenía en el viejo sistema. La víctima hacía la denuncia y, luego, era la eterna ausente en el proceso penal. No se enteraba de nada de lo que ocurría en el proceso. Su participación terminaba con la denuncia.

Yo les quiero significar algo sobre todo a los senadores que son los que tal vez reciben los reclamos de los vecinos. Los jueces tenemos que ser conscientes de que no vamos a poder restaurar las cosas al estado anterior. Nuestro mejor aporte a la sociedad es traer paz social y legitimarnos frente a la sociedad, contribuyendo a la construcción de esa paz social. Nosotros no estamos para prevenir el hecho y, tampoco, estamos para retrotraer las cosas al estado anterior al hecho. Nosotros llegamos al Poder Judicial cuando el hecho ya ocurrió, cuando la tragedia ya sucedió. Entonces, a nosotros solo se nos atribuye el juzgamiento de ese hecho. Y si no tenemos evidencias que nos aseguren que vamos a poder llegar a un juicio, a un juzgamiento y, realmente, obtener un verdadero resultado, en términos de responsabilizar al autor del hecho y aplicar una pena, a veces es preferible sentarse con el imputado y la víctima y ver a qué acuerdo se puede arribar; porque la víctima o la familia de la víctima se va al menos con la sensación de que el Poder Judicial la atendió, el Poder Judicial la escuchó, que es lo que no sucedía antes.

Para nosotros, los medios alternativos de resolución de conflictos –que, les aclaro, no estaban en el Código Procesal Penal de 2006 y fueron incorporados por acordada– están dando en este momento solución a un 33 por ciento de los casos que llegan a los tribunales de provincia. Y dentro de ese 33 por ciento, tenemos un 75 por ciento de acuerdos positivos, es decir, de acuerdos cumplidos. Estas cifras son muy importantes.

Después, lo otro que me parecía muy importante señalarles, porque no sé exactamente cuáles serán los interrogantes que tendrán, es la agilidad en los plazos.

Lo otro que fue muy importante para nosotros –esto también ustedes lo pueden verificar– es que la provincia de Entre Ríos tiene una proporción exactamente inversa al resto del país. En esto, realmente, es única. Nosotros tenemos el 20 por ciento de privados de libertad sin condena. Eso es solamente lo que tenemos. El 80 por ciento de los alojados en nuestros establecimientos penitenciarios son penados, mientras que solamente un 20 por ciento son privados de la libertad durante el proceso. Ahora ya no les llamamos más "procesados", porque no existe más la indagatoria, no existe más el procesamiento, no existe más esta terminología que utilizábamos antes; ahora son personas a quienes, por razones fundadas que el código establece, se les ha denegado la libertad. Entonces, son personas privadas de su libertad por un tiempo determinado, que en ningún caso dura más de 90 días. Y esa decisión de restringirle la libertad también se hace en una audiencia oral y pública, frente al pueblo de su ciudad y con un sistema de grabación de audio y de video.

Esto no sé si tiene que ver con los códigos que ustedes están cotejando, pero les quiero decir que, además de cambiar normas, para los poderes judiciales de provincia implica cambiar edificios, cambiar infraestructura, cambiar empleados, por sistemas de grabación y video; implica cambiar empleados por tecnología. O sea, no sólo es un cambio de mentes y de corazones, aunque es sumamente necesario, porque los empleados y los operadores no deben

quedarse con esto de "coso el expediente a la 1 y me voy", sino que tienen que verle la cara al imputado; el juez se la tiene que ver al imputado y a la víctima. Esto debe ser internalizado.

Además, no hay más delegación de funciones en nuestra provincia. No hay ninguna audiencia que se decida sin la presencia del juez de garantías o del juez de juicio. No hay audiencias de ningún tipo que se lleven por un empleado. Esto era impensado hace 8 años en la provincia de Entre Ríos, y me imagino que en muchas otras provincias. Esto que era impensado, hoy es así: no hay ninguna audiencia que no la tome un juez. La toma un juez con una cámara que graba. Y para el recurso de apelación se lleva solamente el DVD con la grabación. Nosotros, que somos el Superior Tribunal de Justicia que interviene en la casación de todos los juicios de la provincia, tenemos únicamente los DVD. Ahí vemos la cara del imputado, vemos la cara del testigo declarando, vemos la cara de la víctima declarando; y, además, oímos y vemos los rostros de los abogados que representaron a la fiscalía o a la defensa.

Esto ha sido un cambio realmente copernicano y que, sinceramente, implica recursos. Nosotros no lo hicimos con grandes recursos económicos; por eso lo hicimos progresivamente, por eso lo fuimos graduando en el tiempo. Pero hemos tenido un gran acompañamiento desde la Legislatura de la provincia y del Poder Ejecutivo provincial. Hemos tenido un compromiso tal del Poder Ejecutivo provincial y de la Legislatura provincial que nos fue permitiendo ir incorporando de a 4 o 5 jurisdicciones año a año, para no quedarnos estancados. Porque conocemos otros procesos que avanzaron y en determinado momento quedaron detenidos en el tiempo. Lo nuestro fue sostenido por una decisión ineludible de los poderes políticos, realmente; pero también por esto que digo: que fue una decisión del Superior Tribunal de no dar marcha atrás.

Ojo que en los organismos jurisdiccionales, en los organismos judiciales, los jueces, los camaristas, pierden poder; sobre todo, el poder que les da el secreto. Ahora, el verdadero protagonista de este cambio es el Ministerio Público Fiscal. Éste es el verdadero protagonista del cambio. A veces esto no les gusta a algunos jueces, especialmente a los de algunos pueblos o departamentos pequeños de nuestra provincia donde el juez es prácticamente el gobernador de la provincia, por decirlo en palabras que se entiendan. No fue sencillo luchar con todo esto, pero estamos muy conformes.

No quiero extenderme, sino, sin perjuicio de eso, quedar a disposición de ustedes. Además, creo que el doctor Alberto Binder puede ser más enriquecedor, ya que conoce no sólo el proceso de la provincia de Entre Ríos, sino también otras reformas nacionales y de otros países hermanos latinoamericanos.

La otra cuestión que quiero destacar es que nosotros nos propusimos desde el Superior Tribunal –lo estamos llevando a cabo– realizar un seguimiento. Contratamos un seguimiento y un monitoreo, que lo hacemos mensualmente, jurisdicción por jurisdicción, a través del INECIP en nuestra provincia. Este monitoreo y este seguimiento ha sido fundamental para ir corrigiendo, porque es muy persistente la costumbre de volver a lo viejo. Cuando no hacemos el seguimiento de alguna jurisdicción, vemos que se labra el acta completa, por ejemplo, o que el abogado de la matrícula viene y trae el recurso por escrito en vez de oralizarlo, en vez de hacer la audiencia oral. El monitoreo y el seguimiento nos han permitido ir haciendo permanentemente correcciones a través de memorándum, de acordadas y de reglamentos internos del Poder Judicial para evitar las desviaciones.

Estoy a disposición de ustedes y muchas gracias por la invitación.

Sr. Presidente.- Gracias, Claudia.

¿Preguntas?

Tiene la palabra la señora senadora Riofrío.

Sra. Riofrío.- Simplemente, para pedir una aclaración: cuando la doctora presentó su exposición –que, por otro lado, fue muy clara–, dijo que este intento se había quedado a mitad de camino; y después fue muy entusiasta en la descripción de la realidad. Entonces, no sé cuál ha sido el inconveniente.

Sra. Mizawak.- El Código Procesal Penal de la provincia de Entre Ríos es un código de los que se denominan de primera generación –el doctor Binder seguramente les va a hacer las comparaciones con el resto de Latinoamérica y del país–. Es un código que comenzó por diferenciar claramente los roles: la fiscalía, por una parte, y los órganos juzgadores, por el otro. Pero no avanzó sobre la oralización de todas las etapas, sobre la oralidad en todas y cada una de las etapas; no avanzó en el sistema de audiencias, o sea, audiencias orales en todas las etapas, y trajo muy pocas alternativas –porque traía algunas, como por ejemplo la conciliación– de resolución de conflicto.

¿Qué hizo el Tribunal Superior, a través de las acordadas que luego se aprobaron luego y hoy son ley, que se llaman acordadas complementarias del CPP, que es nuestra ley 9754? Lo que hizo el Tribunal Superior fue sugerir una serie de medidas. Ya que íbamos a dar el paso; ya que estábamos por hacer la inversión en la infraestructura, en separar ediliciamente las fiscalías de las defensorías y de los organismos jurisdiccionales, que entonces acentuemos en todas las etapas la oralidad.

Para eso establecimos plenamente la oralidad en la etapa de investigación; en la etapa intermedia, que es la etapa del juez de garantías, y en la etapa de juicio. También establecimos estos modos de grabación en audio y video: no dejar más constancias en actas, lo cual al principio daba mucho temor. La gente seguía grabando en audio y video y haciendo el acta. ¿Por qué? Por el código habla de actas. Nuestro código se sanciona en 2006, pero es un código que se venía discutiendo desde hacía ya 3 años. Por eso digo que es de primera generación, y que nosotros pretendimos llevarlo a un código de segunda generación con estas incorporaciones: hacerlo verdaderamente oral en todas sus etapas, hacerlo verdaderamente adversarial y "partivo" –eso también fue muy importante– y traer más métodos de resolución alternativa de conflictos. Esto fue lo que le agregamos.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla.- Yo pertenezco...

Fin del turno 3. Turno 4

Sr. Cimadevilla.- Yo pertenezco a una provincia en donde también se aplica el sistema. Chubut fue una de las primeras.

El fiscal adquiere un rol protagónico dentro de este proceso. ¿Quién controla a los fiscales en Entre Ríos? ¿El Consejo de la Magistratura?

Sra. Mizawak.- Nosotros tenemos una organización jerárquica y vertical en el que hay un procurador general de la provincia.

Sr. Cimadevilla.- Igual que nosotros.

Sra. Mizawak.- El procurador general es la cabeza del Ministerio Público Fiscal. Él es quien designa, quien controla, quien sanciona, quien baja las directivas de investigación, quien prioriza...

Sr. Cimadevilla.- Se lo digo por lo siguiente, como el fiscal adquiere un rol protagónico en este proceso, tenemos que ver a quién le damos las herramientas y cómo controlamos el uso de esas herramientas, porque a veces en los sistemas estructurados como tiene Nación, donde la procuradora general de la Nación, prácticamente, incide en el comportamiento y en la conducta de los todos fiscales para abajo. Si estos procesos fueran acompañados también con

procesos de modificación de ampliar el sistema de control de los fiscales, ¿usted, cómo lo vería?

Sra. Mizawak.- En la provincia de Entre Ríos hay una particularidad. Nosotros en el año 2008 hicimos una reforma constitucional, esa reforma constitucional fue de la mano con el nuevo sistema de enjuiciamiento implementado en septiembre de 2009, fueron prácticamente juntas. Esa reforma constitucional estableció en la Constitución la autonomía del Ministerio Público, pero dentro del Poder Judicial. No como el Ministerio Público de la Nación, no un extra poder.

En nuestra provincia el Ministerio Público es autónomo en sus funciones, pero depende y está dentro del Poder Judicial. En eso es distinto al de la Nación. Las reglas de nombramiento, de ingreso, de egreso las establece el Poder Judicial. Por eso los fiscales se designan a través del procedimiento del Consejo de la Magistratura. Ellos no tienen sus propios concursos, al igual que nuestros jueces van al Consejo de la Magistratura de la provincia.

- El señor senador Cimadevilla realiza manifestaciones fuera del alcance del micrófono.

Sra. Mizawak.- Acá es, totalmente, diverso. Incluso, el enjuiciamiento es a través del jury de enjuiciamiento, tanto de ellos como de nosotros. Es un jury integrado solamente por dos jueces, dos legisladores y dos abogados, según el ordenamiento provincial que es la Constitución provincial.

Sr. Presidente.- Gracias, Claudia.

Tiene la palabra el señor Binder.

Sr. Binder.- Señor presidente, señores senadores, miembros de la comisión: muchas gracias por esta invitación.

Le voy a dar continuidad a lo señaló la doctora Mizawak para no repetirlo.

Si me dan permiso, quiero señalar, muy brevemente, algunos puntos que son relevantes para mostrar la trascendencia de este debate.

Si bien nuestra Constitución no fue clara a la hora de establecer un modelo de juicio oral, público, por jurados y el mandato de dejar atrás la legislación colonial, esta va a ser la quinta oportunidad en nuestra historia que tratamos de poner en marcha este sistema en el ámbito federal y no podemos, hasta ahora. En primer lugar, lo hace lo que se llama el primer código de estas características, que si lo hubiésemos tenido, hubiera cambiado la historia de este país, que es el proyecto de Florentino González de Victorino de la Plaza de 1870, que del conjunto de los códigos es el único que no sale. Lo intenta, por eso hacen muy bien los de San Luis de estar orgullosos, Tomás Jofré cuarenta años después, en la primera década del siglo XX y no puede. Sí puede hacer las reformas de San Luis y Buenos Aires, diciendo, el mismo Jofré, hice lo que pude, pero no lo dejan hacer este cambio.

Luego, en 1940 se intenta con un proyecto más conservador, que es el Ciclo Córdoba. No se puede, no lo toma la Nación. Sí algunas provincias desencadenaron un proceso de cambio que recorre todo el país y al recorrer todo el país se sentaron las bases de esto que hoy día sigue siendo una realidad y es que las provincias son mucho más dinámicas que el sistema federal.

En el año 1986 iniciaba la democracia. Incluso con mucho soporte bipartidista, se presenta un proyecto de estas características y no se puede. Se va a aprobar recién el actual código federal del noventa y dos, que era poner en marcha el Código de Instrucción Criminal francés de 1808 en 1992 y ahora estamos en el quinto intento.

Esto me parece relevante, porque, como señaló Mizawak, muchos de los problemas que tenemos para montar una justicia como dice la Constitución, ha demostrado en la historia ser más gravosos de lo que todos creíamos y, al mismo tiempo, yo sé que esto no tengo que señalárselo a ustedes, pero marca la trascendencia y la política de Estado que está alrededor de esto, porque se ha intentado muchas veces y nunca se abandonó en los intermedios este proyecto.

Ahora bien, independientemente de eso, lo voy señalando en la medida en que vaya mostrando los problemas técnicos y la arquitectura del proceso que es algo que ya se dijo. Me parece que hay cuatro grandes problemas que se quieren resolver y que en el caso de los proyectos iniciales de la democracia, el proyecto de 1986, que ocurrió lo mismo que pasó con el Ciclo de Córdoba, no lo toma la Nación, pero las provincias en un proceso que sigue hasta hoy en día, prácticamente todas van asumiendo el mismo proceso y que la Nación llega al final, de alguna manera, de un ciclo que ya lleva veinte y pico de años en la Argentina y que ya lleva mucha experiencia recogida.

¿Cuáles eran los grandes problemas e intuiciones que al inicio de la democracia se veían acá y que, luego, se vio en toda América Latina? Porque toda América Latina ha hecho estos cambios en los últimos veinte años. Primero que la democracia, si esto valía hace veinte años, hoy creo que vale mucho más, no cuenta con las herramientas modernas e idóneas para enfrentar las nuevas formas de criminalidad. De eso estamos hablando cuando hablamos del Código Procesal Penal. No estamos hablando de problemas tácticos. Hoy las nuevas formas de criminalidad y sobre todo de aquellas de las que se ocupa el sistema federal –narcotráfico, trata, criminalidad económica financiera–, han adquirido una potencia tal en el desarrollo de sus ganancias y han adquirido una potencia tal para destruir la vida social, que si hace veinte años la democracia no tenía las herramientas para ello, hoy menos aún las tenemos. Este es el primer punto que me parece central.

¿Y en qué punto significa darle nuevas herramientas a la democracia? No se pueden enfrentar todos estos fenómenos que tienen una complejidad enorme y un dinamismo determinante con la vieja estructura de jueces de instrucción que no se pueden poner de acuerdo para trabajar entre sí. El primer gran cambio que hace esta nueva legislación – insisto–, que hace ciento cincuenta años queremos hacerla, es darle a los fiscales la facultad de organizar la persecución penal. Si la población supiera lo que los fiscales no pueden hacer hoy día, se sorprenderían. Hoy los fiscales no pueden investigar, digamos, por más que quieran, por más que tengan ganas, por más que sean entusiastas. Lo primero que hace el Código Procesal Penal es transferir hoy una facultad que está concentrada en pocos jueces de instrucción y, además, el sistema se ha pervertido a niveles que a mí ya me parecen escandalosos. Hay que transferírselas a un cuerpo de fiscales que tienen que tener reglas de trabajo. Ese es el primer cambio que tiene.

Ahora, como dice el senador Cimadevilla, ¿esto va acompañado de una discusión que viene después, de una reorganización del Ministerio Público? Por supuesto, y es lo que han hecho todas las provincias. Una organización del Ministerio Público para sacarlo de las formas tradicionales del trabajo, porque si lo que vamos a querer es que los fiscales trabajen igual que los viejos jueces de instrucción no es ganancia; es decir, si el fiscal va a firmar el mismo expediente que firma el juez de instrucción no es ganancia.

Hoy las provincias, por ejemplo, Entre Ríos que aprobó un código que todavía no tenía claro, enseguida se dio cuenta de este problema y lo empezó a resolver. Hoy los ministros públicos se organizan de un modo moderno, trabajan en equipo, tienen tecnología. Cambia la lógica de funcionamiento. Tienen capacidad de pensar en términos de política

criminal. Es decir, se viene una discusión, después de que esté claro el cambio de rumbo, acerca de la organización del ministerio público.

Es cierto que ahí hay un problema de control muy claro y muy complejo que hay que hacer, porque no es sólo control disciplinario. Es cierto que provincias están dando que algo que a mí me parece muy sano, que es que en tanto los procuradores tienen a su cargo la persecución penal, no pueden tener cargos vitalicios. El ejemplo de Salta, el ejemplo de Santa Fe, el ejemplo de la Ciudad de Buenos Aires, que le ponen límites a eso; y hoy día, los fiscales que quieren hacerse cargo de eso lo reconocen como una necesidad, porque nadie aguanta en estos cargos 20 años ni tienen la capacidad.

Así que se vienen discusiones muy importantes en términos de la reorganización del Ministerio Público Federal, que es la herramienta central que nosotros necesitamos para resolver problemas tales como narcotráfico, criminalidad económica y financiera y trata. Yo siempre insisto en que quien conozca Latinoamérica sabe que en la Argentina estamos todavía muy lejos del drama que se puede venir de otros países –yo vengo de México–; pero al mismo tiempo seríamos muy negligentes si no nos ponemos a defender lo que hoy tenemos, sabiendo cómo se pueden deteriorar las situaciones en poco tiempo. Así que este me parece que este es uno de los ejes centrales que hay que poner en la discusión, para no perdernos después en discusiones técnicas menores, en las cuales hoy en día la academia y los jueces tienen bastante consenso.

El segundo problema que a mí me parece importante destacar es que nuestra democracia –esto quedó claro al inicio y se fue acentuando en el futuro– necesita un nuevo tipo de juez: un juez que tenga más visibilidad, que resuelva de cara a la gente, que sea visible a la ciudadanía. Porque en una democracia que por suerte es conflictiva, porque es inclusiva, porque tiene muchas más voces, porque concede derechos permanentemente, buena parte de esa conflictividad se va a ir trasladando hacia los poderes judiciales; y no se administra ni se gestiona bien esa conflictividad con formas del siglo XIX. Esto es algo muy concreto; y los proyectos que ustedes están considerando, que están contruidos sobre la experiencia de veinte años de trabajo en las provincias –es lo que Claudia trata de señalar– saben que eso significa oralidad, oralidad y más oralidad. Esto significa que el nicho de trabajo del juez es la sala de audiencia. Un juez es visible socialmente si está en la sala de audiencia. Ahí no necesita recibir a las partes en su despacho; no necesita quedar oscurecido en las oficinas llenas de expedientes, donde no se sabe si es el secretario, el juez o un empleado, porque la ciudadanía reconoce al juez sentado en la sala de audiencia. Esta es una herramienta de gobierno central de una justicia democrática.

¿Qué es lo que hacen los códigos? En el viejo modelo, de hace cincuenta años, se creía que esto era solamente un problema del juicio oral. La experiencia demostró que si uno no oraliza todo el procedimiento, los abogados no aprenden a litigar, los jueces no aprenden a decidir en audiencia y, por lo tanto, nace toda una nueva abogacía vinculada con el trabajo en la sala de audiencia, donde, insisto, hay que cambiar el lenguaje. Al respecto, me parece que, más que llamarnos a nosotros, tendrían que ver en las provincias cómo hay audiencias que se transmiten por radio, cómo la gente va, cómo las cadenas de los pueblos transmiten. Ahí empieza otra cultura judicial y otra cultura de la abogacía totalmente nueva. Esto me parece central, y estos códigos cambian esto.

Tercer problema –voy muy puntualmente por si después quieren hacernos preguntas técnicas sobre esto–: también el mundo moderno demostró que las libertades públicas necesitan nuevos medios de defensa. Ni siquiera los países que se enorgullecían de su justicia han quedado en esto. Hemos visto cómo en los Estados Unidos reaparece la lógica de la tortura y cómo aparecen formas tecnológicas de irrupción sobre la vida privada, que hacen

que las libertades públicas, que finalmente es el fin de lo que queremos, también necesitan formas de protección. El no tener a un juez comprometido con la investigación es lo primero. Héctor Superti, uno de los que hizo la reforma –ustedes lo conocerán– en Santa Fe, lo ha graficado de un modo muy claro. Una cosa es tener un fiscal que le tiene que pedir la orden de allanamiento a un juez, que se la dará o no la dará y lo controlará; y otra cosa es un juez de instrucción que se da la orden a sí mismo, que puede decir: "Me doy la orden, entro a un domicilio". Esto no es un mecanismo idóneo para defender las libertades públicas hoy en día, en la interceptación de las comunicaciones, en el domicilio, en el dictado de la prisión preventiva y en muchas otras razones.

No hay que tener miedo a decir que tenemos que defender las libertades públicas tranquilamente. Porque aquí el problema de la eficacia de la persecución penal no pasa porque bajemos el nivel de garantías que están reconocidas universalmente, sino para que nos organicemos en serio con estas nuevas herramientas de persecución penal, que, en la medida en que los fiscales no tienen este protagonismo y esta capacidad, han pervertido también el trabajo policial. Creo que en la Argentina hay que tomar nota de que tenemos una muy profunda crisis de profesionalismo en nuestros sistemas policiales. Las huelgas del año pasado no fueron tanto contra el sistema político, en mi opinión, sino que fueron huelgas hacia las propias cúpulas de la policía. Es decir, hay una crisis de profesionalismo en los sistemas policiales que, si no la empezamos a resolver, peor aun: vamos a tener una situación de debilidad frente a las nuevas formas de criminalidad.

El ministerio público es una institución de enorme importancia que con una cara mira a la justicia y con otra cara mira al sistema policial. A partir de ahí empieza a reorganizar todo el sistema de investigación nuevo que necesitamos para eso; con otro problema adicional, que es que las relaciones que hemos tenido hasta ahora entre la justicia federal y la justicia provincial, de aislamiento, separación e incomprensión, no pueden existir más. Es decir, hoy estamos sufriendo en los barrios de la Argentina la instalación de pequeñas redes de narcotráfico en los barrios. Creo que Santa Fe es el ejemplo más claro de esto, donde por suerte se pudieron superar unos cuantos meses de peleas entre federales y provinciales, mientras los barrios se deterioraban, hasta que se entendió y se pudo hacer un acuerdo. Hoy debemos tener fiscales con capacidad de sentarse a trabajar en conjunto con los fiscales provinciales en planes comunes. Así acaba de ocurrir en Mar del Plata, donde por fin se hace una mesa de trabajo entre los fiscales provinciales, los fiscales federales, la Policía Federal, la policía provincial y el intendente municipal. Si no aunamos todas estas cosas y todos los recursos, realmente estamos siendo profundamente negligentes frente a este tipo de fenómenos.

Entonces, el problema de la persecución penal pasa por esta reorganización profunda de los fiscales. No tiene que ver con las libertades públicas, que estamos claramente preocupándonos por el control judicial de los fiscales y de las medidas intrusivas. Y por algo que en toda América latina se ha visto y en nuestro país también, que es una defensa pública eficaz. La Corte Interamericana ha dicho con claridad cuáles son las condiciones de una defensa penal efectiva. No hay que inventar mucho. Lo que tenemos que hacer es organizar adecuadamente y reconocer los derechos del imputado para que realmente se produzca esto que todos queremos, que es un juego limpio, un juez imparcial –*fair trial*– en la toma de las decisiones.

El cuarto y último problema, que a mí me parece uno de los grandes temas de este quinto intento de reforma de la justicia penal, tiene que ver con el hecho de que también se necesita construir un nuevo diálogo entre la justicia y la sociedad. Porque no nos podemos dar el lujo, en términos de república democrática sometida al derecho, de estar erosionando

permanentemente la legitimidad de los jueces. La legitimidad de los jueces, como no está sometida a la renovación electoral, es frágil. No es como la de ustedes, que vuelven y la gente los vota, con lo cual la legitimidad se renueva. El juez no, porque no queremos tener jueces electivos. Entonces, hay que cuidar esa legitimidad. Y eso se construye con estos nuevos modelos públicos y, a su vez, quitándoles a los jueces toda esa carga administrativa. Todavía tenemos jueces que gastan su tiempo firmando "expídase fotocopias", "certifíquese", "cítese a tal persona". Jueces que nosotros necesitamos que tengan la cabeza limpia para pensar los casos que tienen adelante, los tenemos atrapados en sistemas administrativos obsoletos.

Entonces, este es el primer paso. Y el segundo es esta convocatoria a los ciudadanos, que está puesto como mandato de la Constitución, no sólo pensada como institución judicial sino como forma de legitimación popular de la administración de justicia, que, insisto, tiene una legitimidad frágil, y esto permite acompañarla.

Estos cuatro problemas –me disculparán que los señalo brevemente– son: la necesidad de modernizar las herramientas para enfrentar nuevas formas de criminalidad; la necesidad de generar un ambiente y un nicho de trabajo para el juez visible frente a la sociedad; la necesidad de construir un nuevo diálogo y de participación con la gente para hacer una alianza entre ciudadanía y justicia, lo cual finalmente significa cultura de la legalidad y cultura cívica; y, por último, modernizar y no descuidar los mecanismos de defensa de las libertades públicas amenazadas en el mundo moderno de un modo muy notorio. Estos son los 4 ejes que estructuran este proceso de cambio.

Las provincias lo han hecho: en la mayoría ya está hecho y en muchas de ellas se está discutiendo. Hay discusiones grandes; hay buenas experiencias y experiencias medianas. En términos técnicos, alguien podría decir que esto es simple. Me acuerdo una vez, estando en Venezuela, que alguien escuchaba todas estas cosas y decía: "Miren, en última instancia, lo único que ustedes proponen es que los fiscales investiguen y preparen los casos, que el juez no esté involucrado en la investigación y juzgue, y que el defensor defienda". La verdad, decía este periodista, me acabo de enterar de que en mi país no se hace esto. Debe ser revolucionario, pero es la revolución de Perogrullo. Y es eso, porque es darle una visión de funciones de simpleza y el gran problema es que nos tenemos que enfrentar a un bloque de ritualismos, de prácticas oscuras, de arbitrariedades, de mafias operando en la justicia, que en el caso de la justicia federal, han llegado a niveles alarmantes y muchas veces tienen a extorsionados, no solo a ciudadanos sino también a una buena parte de la clase política. Discúlpenme que hable con esta franqueza, es que llevo muchos años peleando esto. Ojalá alguna vez la dirigencia política descubra que es pésimo negocio para todos, para los ciudadanos que necesitamos una clase política que haga política, el que finalmente todos queden extorsionados por un conjunto de jueces federales de este país.

Ustedes me dirán: todo se resuelve mágicamente con el código. No. Como dijo la doctora Mizawak, el código es el primer punto. Después, vendrán las leyes de organización que hay que debatir con discusiones de fondo. Después, tenemos que trabajar en el proceso de implementación donde alguna vez habrá que sentarse a diseñar la justicia federal de este país, no como la justicia de la Ciudad de Buenos Aires y un crecimiento en las provincias, sino pensarla federalmente, que es una necesidad enorme y terminar de resolver este punto del traspaso de la Ciudad de Buenos Aires que nos tiene atrapados hace quince años.

En fin, técnicamente es simple, los proyectos son simples. Es una división de funciones, es usar la oralidad en todas las etapas, es cambiar profundamente la maquinaria judicial que está atrás y que muchas veces impone sus reglas; pero atrás de esto me parece que hay objetivos y problemas políticos de enorme trascendencia para el país y que tienen larga data en la historia.

Por suerte –insisto–, ya tenemos suficiente experiencia en el país, en lo que ha salido, en las dificultades del proceso de implementación como para que las decisiones que se vayan tomando puedan tener una base de experiencia y de comprobación de las dificultades muy claras.

En el caso de la justicia federal, no es una justicia de pocos recursos, es una justicia de recursos pésimamente asignados, lo cual es bastante distinto a otras provincias que han tenido que realmente ponerse a invertir, inversiones que eran indispensables, pero que tenían que ver con un cierto atraso que tenía la administración de justicia penal.

Creo que estos son los principales puntos que nos permiten tener una visión política técnica y estratégica de lo que está en discusión.

Sr. Presidente.- Muchas gracias, doctor Binder. Verdaderamente, un gusto.

¿Alguna pregunta? Tiene la palabra el señor senador Cimadevilla.

Sr. Cimadevilla.- Doctor, este resumen del juicio por jurado, le voy a hacer una pregunta al margen del código. ¿Usted, qué piensa?

Sr. Binder.- Yo soy un jurista extremo.

Sr. Cimadevilla.- ¿Para todo tipo de delito?

Sr. Binder.- No. El juicio por jurados es un juicio que siempre se utiliza para delitos graves. Ustedes, en el caso de Chubut, lo tienen por Constitución para funcionarios públicos. En general, se está utilizando en el caso de Buenos Aires, en el caso de Córdoba, que también lo tienen para funcionarios públicos; pero, en general, se está utilizando para delitos de base cultural, delitos de violentos, de muertes. Es muy difícil hacer un sistema de jurados para todo, ningún país lo tiene, pero son casos que normalmente tienen impacto y que marcan toda una lógica de funcionamiento en el sistema que es muy positivo, además de los efectos políticos de llamar a los ciudadanos a participar que no es simbólica sino que es muy concreta.

Sí, creo que el juicio por jurados es indispensable.

Los proyectos que están viendo ustedes, están preparados. El código procesal no define la integración de la ley por jurados, pero sí prepara el juicio para el jurado, después hay que hacer una ley de jurados. La ley de jurados es nacional, si el Congreso federal aprueba una ley de jurados, vale para todas las provincias. Como es una facultad concurrente y todavía el Congreso federal no la usó, las provincias sí pueden avanzar mientras tanto, que es lo que está ocurriendo. Hoy en día tenemos en Buenos Aires, Córdoba, Neuquén, Chubut se presentó de nuevo, hoy se presentó justamente la ley de jurados, chaco la tenía en su legislatura; es decir, las provincias, una vez más, que han sido mucho más dinámicas en su justicia, están avanzando.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá.- ¿Han habido experiencias ya de jurados?

Sr. Binder.- ¿En Argentina?

Sr. Rodríguez Saá.- Sí.

Sr. Binder.- En la Argentina está Córdoba funcionando hace cinco o seis años con un modelo mixto, más al estilo europeo, que se llama escalonado donde los jueces y los jurados deliberan juntos. Neuquén ya está con un sistema de jurados más clásico, el que vemos en las películas, ya está empezando a funcionar y Buenos Aires ya hizo su sorteo, en dos o tres meses empiezan los jurados en Buenos Aires.

Sr. Cimadevilla.- La primer provincia, no éramos provincia éramos territorio nacional, que tuvo juicio por jurados fue Chubut, la colonia galesa. Ellos fueron los primeros. Estoy

hablando de 1865, ya existía en la provincia de Chubut el sistema de juicio por jurados y funcionó muy bien. El primer caso de la historia del país.

Sr. Presidente.- Tiene la palabra el señor senador Artaza.

Sr. Artaza.- Gracias, señor presidente. Gracias, doctora, por su exposición y quiero agradecerles a ustedes la voluntad de escuchar. Yo he sido el nexo más que nada para presentar uno de los proyectos a través del trabajo que viene haciendo hace años y en diferentes distritos el doctor Alberto Binder y el INECIP. Por eso estoy agradecido al esfuerzo y a la voluntad que pone hoy el Poder Ejecutivo y en el cual insistimos. Seguramente, el señor presidente tendrá mayor información acerca de cuando vamos a recibir el proyecto del Poder Ejecutivo.

Yo quería, también, poner a consideración de los senadores, que hemos presentado con el trabajo del doctor Binder y del INECIP, ayer hemos sumado otro de los proyectos para juicio por jurados acá en el Senado de la Nación que seguramente tendrá que pasar por esta comisión. Lo voy a poner a disposición de los señores senadores.

Estamos con mucha ansiedad de saber de este cambio, que yo lo considero uno de los más profundos de la justicia. Si hay voluntad política del gobierno de avanzar. Vemos a través de las convocatorias que está haciendo el señor presidente en su comisión y los señores senadores aquí presentes, que hay una voluntad política. Es uno de los cambios más trascendentes va a ocurrir.

La pregunta sobre el jurado ya lo acaba de decir el senador Cimadevilla. Algunas de las dudas que me acercan es qué cantidad de fiscales habrá que reemplazar en cada juzgado para las investigaciones. Si eso va a ser con el mismo presupuesto, si eso va a necesitar de otra infraestructura, si se reemplaza a los jueces por la misma cantidad de fiscales.

Sr. Binder.- Eso va a depender del modelo de implementación que se ponga después y va a estar muy vinculado al problema de la transferencia. Ustedes saben que la transferencia, según nuestra Constitución, de los delitos ordinarios –homicidios, violaciones– los debe juzgar la justicia de la ciudad. Esto se va haciendo demasiado lentamente por convenios. Ustedes el año pasado firmaron el tercer convenio, pero la Legislatura de la ciudad no lo firmó todavía, que traspasa ya una franja importante y esto habría que ir acelerándolo. Hay que desentrenar allí una serie de discusiones de transferencia de recursos, como pasa en esto y en otros casos.

Dado esto, en realidad, los fiscales que quedan son todos federales, porque los fiscales que hoy trabajan en el nivel nacional son asignados a la ciudad. Con lo cual, allí quedaría un número de fiscales muy grande, que hay que reorganizarlos por trabajo en equipos. Hoy se tomó la decisión de modificar los distritos fiscales. Esto es muy importante para empezar a organizarse de otra manera. Empieza toda una redefinición muy profunda donde la justicia federal es justicia federal.

Sr. Urtubey.- Por ejemplo, la competencia sobre drogas, era una competencia indeterminada entre justicia nacional y justicia federal. Se puede volver a ese tema. Me parece una forma interesante, una vez que el traspaso se produzca en forma completa, reconvertir a toda la justicia nacional y federal en una sola jurisdicción. Me parece interesante desde el punto de vista de la oxigenación de lo que es la justicia federal y de muchas cosas que usted, doctor, con bastante valentía, insinuó en esta charla.

Creo que una forma interesante es este tema de ampliar la base de funcionarios, jueces y fiscales que tengan la misma competencia; que no sea una cosa tan ceñida como es en este momento. Es una forma también de democratizar ese aspecto.

Sr. Binder.- Absolutamente. Imagínense ustedes que hoy, en la Ciudad de Buenos Aires, que

es donde se concentran los casos más importantes, tenemos 12 jueces federales que concentran todo el poder. Es decir, si uno pasa a tener cien fiscales, se arma un circuito totalmente distinto. Después habrá que estudiar las formas de control, las formas de instrucción, que están bastante estudiados; qué instrucciones se pueden dar y qué instrucciones no se pueden dar. La ley del ministerio público hay que remozarla también, porque es una ley antigua. Eso también habrá que discutirlo.

Pero en sí mismo, hoy en día hay un cuello de botella de 12 jueces federales. No tenemos por qué hablar de lo personal, porque es un esquema de concentración de poder que me parece insostenible en nuestro sistema actual, e inclusive es inconstitucional. Rodolfo Rivarola, en 1890 y pico, ya decía que el juez de instrucción era la última institución despótica que teníamos en el país. Imagínese cien años después.

Así que claro que sí, creo que cambia la dinámica fundamental de este tema muy importante: criminalidad económica, corrupción, narcotráfico, criminalidad financiera. Estamos redefiniendo estas cosas con este primer paso, que es el código. Y por experiencia sabemos que debemos dar el primer paso, decir que estas van a ser las reglas nuevas, total nadie dice que entra en vigencia mañana. No hay proceso de implementación que dure menos de 2 o 3 años, donde se van aplicando, se van haciendo las leyes, se van haciendo comisiones de seguimiento. Ha habido muchas legislaturas provinciales que han hecho comisiones de seguimiento interpoderes, para que se siga viendo cómo evoluciona esto. Es decir, comienza un proceso que necesita este primer paso.

Sra. Mizawak.- Quería decir una sola cosa que tiene que ver con esto de los fiscales.

La ley que aprobó el código creó una comisión de implementación que la integran los miembros de la sala penal del Superior Tribunal, los titulares de los ministerios públicos. Esa comisión, que se denomina comisión de implementación, después de 4 años de experiencia de implementación, de 4 años de ir progresivamente implementando el nuevo sistema, remitió a la Legislatura la nueva ley orgánica, que se llama Nueva Ley Orgánica para la Justicia Penal. De ella forma parte la ley del Ministerio Público Fiscal y la ley del Ministerio Público de la Defensa. En estas nuevas leyes aparece toda la estructura de ese nuevo Ministerio Público Fiscal, con nuevas denominaciones, nuevos nombres para sus funcionarios, con nuevos modos de ingreso, nuevos modos de remoción y demás. Pero recién ahora, después de 4 años, ya que desde 2009 que estamos en la implementación.

Esto es para completar lo que decíamos recién: este es un paso, el primer paso, pero luego vienen otras leyes que son imprescindibles.

Sr. Presidente.- ¿Alguna pregunta más?

- *No se realizan manifestaciones.*

Sr. Presidente.- Les agradecemos enormemente por haber venido.

- *Se da por finalizada la reunión a las 15 y 29.*

- *Son las 15 y 29.*